



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MOS 2014 25



AUTO No. 0088

(25 ABR 2014)

“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0649 del 28 de marzo de 2014”

LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (E)

En ejercicio de las facultades que le confieren las decisiones sobre la materia, aprobadas por la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil

1. CONSIDERACIONES

En desarrollo de la Convocatoria 130 de 2011, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC-, los cargos en vacancia definitiva de la planta de personal de dicha entidad.

En este sentido, la UGPP, ofertó entre otros, el empleo identificado con código OPEC 201800, denominado Profesional Universitario, código 2044, grado 11, con el siguiente perfil:

 <p>CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil IGUALDAD, MERITO Y OPORTUNIDAD</p>	
OPEC - Convocatoria No. 130 - 2011 UGPP	
A continuación se presentan las características básicas del empleo.	
Resultado de la Consulta.	
Entidad:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
Número de empleo CNSC:	201800
Código del empleo:	2044
Denominación:	Profesional Universitario
Dependencia:	SUBDIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS PENSIONALES
Nivel Jerárquico:	Profesional
Grado:	11
Asignación Salarial:	\$2.169.943
Propósito principal del empleo:	Realizar el seguimiento, registro y control a las solicitudes de reconocimientos pensionales y prestaciones económicas, con el fin de tener disponible la información pertinente para la elaboración de informes de gestión de la Subdirección y de la Unidad en general.
Requisitos de Estudio:	<p>Título profesional en derecho.</p> <p>Tarjeta o matrícula profesional vigente.</p>

“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0649 del 28 de marzo de 2014”

Requisitos de Experiencia:	Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada						
Equivalencia:	Alternativa por equivalencia 1: Título profesional en derecho Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta o matrícula profesional vigente. Cuatro (4) meses de experiencia profesional relacionada.						
Funciones del empleo							
Verificar que la documentación del expediente pensional remitido a la Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales se encuentre completa frente a la lista de chequeo establecida por la Unidad y de conformidad con los procedimientos establecidos para tal fin.							
Verificar que los registros en las bases de datos que integran la información del trámite de solicitudes relacionadas con reconocimientos pensionales y prestaciones económicas, se ajusten a los procedimientos establecidos.							
Realizar la verificación, validación y evaluación de los actos administrativos de determinación de pensiones y demás obligaciones pensionales a cargo de la UGPP, de forma permanente y de conformidad con los procedimientos establecidos e informando los resultados al Subdirector del área.							
Apoyar el seguimiento a las solicitudes, entrantes y salientes, relacionadas con la Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales, con base en los procedimientos establecidos.							
Proyectar y/o revisar las respuestas a consultas, derechos de petición y/o tutelas asignadas que sean competencia de la Subdirección, de conformidad con la normatividad legal y jurisprudencia vigente.							
Efectuar recomendaciones concernientes a aspectos técnicos de contratos y convenios cuyo objeto se relacione con las funciones propias del área efectuando y las supervisiones contractuales que le sean asignadas dando cumplimiento a la normatividad vigente.							
Realizar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño del cargo, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Departamento</th> <th>Municipio</th> <th>Vacantes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BOGOTÁ D.C.</td> <td>BOGOTÁ D.C.</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table>		Departamento	Municipio	Vacantes	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	2
Departamento	Municipio	Vacantes					
BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	2					

La señora PAULA INÍRIDA MARTÍNEZ PERDIGÓN identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.677.897, efectuó su inscripción en el empleo identificado con el código OPEC 201800. Una vez realizada por parte de la Universidad de la Sabana, ente delegado por la CNSC para el desarrollo de las etapas del concurso objeto de la Convocatoria 130 de 2011, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de estudio y experiencia para el empleo con el código OPEC 201800, este ente universitario determinó que la aspirante PAULA INÍRIDA MARTÍNEZ PERDIGÓN cumplía y acreditó los requisitos mínimos exigidos, razón por la cual fue Admitida en el proceso de selección.

Así las cosas, se efectuó la aplicación de las pruebas escritas, prueba de entrevista y la prueba de valoración de antecedentes y se publicaron los resultados definitivos de cada una de ellas previo cumplimiento de la etapa de reclamaciones interpuestas para dichas publicaciones. Resueltas cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en el artículo 39º del Acuerdo 172 de 2012 se procedió a conformar la lista de elegibles para el empleo identificado con el No. OPEC 201800, mediante la Resolución 0649 del 28 de marzo de 2014, publicada el 2 de abril del mismo año, así:

“**ARTÍCULO PRIMERO.**- Conformar y adoptar la lista de elegibles para proveer (2) vacantes del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, identificado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el No. 201800, ofertadas en la Convocatoria No. 130 de 2011 – UGPP.

Entidad: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP	
Número de empleo CNSC: 201800	Nivel Jerárquico: Profesional
Código del empleo: 2044	Grado: 11
Denominación: Profesional Universitario	

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0649 del 28 de marzo de 2014"

Dependencia: SUBDIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS PENSIONALES

Vacantes: 2

POSICIÓN	PUNTAJE	DOCUMENTO	NOMBRE
1	82,46	20677897	PAULA INÍRIDA MARTÍNEZ PERDIGÓN
2	76,49	80208164	JONATHAN DAVID MARTAN RAMOS
3	71,23	52334375	MARÍA LILIANA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ"

Dentro del término establecido por el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la representante legal de la UGPP, Dra. Gloria Inés Cortes Arango, presentó a la CNSC, solicitud de exclusión por el no cumplimiento de requisitos mínimos de la concursante PAULA INÍRIDA MARTÍNEZ PERDIGÓN mediante oficio del 8 de abril de 2014, radicado bajo el número 11201, conforme a los siguientes argumentos:

"(...) me permito solicitarle la exclusión de las listas de elegibles para ocupar cargos de carrera administrativa, a las personas que relaciono a continuación, por considerar que fueron admitidas en el concurso de méritos sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria No. 130 de 2011 de la Unidad Administrativa y Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.(...)".

Posteriormente, mediante oficio No. 20149901568621 del 10 de abril de 2014, precisa, frente al aspirante que: *"APORTA UNA SOLA CERTIFICACION DE LA UNIVERSIDAD INNCA DONDE ES ASESORA DE CONSULTORIO JURIDICO DE LA UNIVERSIDAD, SUS FUNCIONES SON HACER SEGUIMIENTO A LOS MONITORES, SER SEGUNDA INSTANCIA EN TEMAS DE NOTAS, REVISAR DE ESCRITOS DE ESTUDIANTES EN PRACTICAS Y SIMILARES."*

2. COMPETENCIA

Artículo 14 del Decreto 760 de 2005, establece:

"Artículo 14º. (...)

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

(...)

Artículo 16.- La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo."

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil aprobó por unanimidad que los autos y actuaciones que deban ser proveídos por cada despacho que gerencia una Convocatoria y que estén encaminados a dar aplicaciones a disposiciones superiores, a las normas de la convocatoria

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0649 del 28 de marzo de 2014"

y a fallos judiciales, serán firmados por cada Comisionado responsable de la respectiva Convocatoria.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Iniciar* actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de la concursante *PAULA INÍRIDA MARTÍNEZ PERDIGÓN* identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.677.897, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 0649 del 28 de marzo de 2014, para el cargo Profesional Universitario, de la planta de personal de la UGPP, identificado en la Oferta Pública de Carrera Administrativa de la Convocatoria 130 de 2011, con el No. 201800.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Comunicar* el contenido del presente auto a la Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP en la Av. Calle 26 # 69B – 45 piso 2 de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: *Comunicar* el contenido del presente auto a la señora *PAULA INÍRIDA MARTÍNEZ PERDIGÓN*, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, al correo electrónico que registró al momento de inscribirse al empleo específico así: e-mail: pimar63@hotmail.com, haciéndole saber que se le concede un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de éste proveído, para que intervenga en la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: *Publicar* el presente auto en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 25 ABR 2014


BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada (E).

Revisó: Lesney Jesús Castañeda V. 
Proyectó: Fredy Vanegas Herrera